

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha
TELÉFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 9 pesetas trimestrales, 18 al semestre y 36 un año, y fuera de ella, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSECCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción. 1'00

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Sección de examen de cuentas y presupuestos municipales.

CIRCULAR

Se recuerda a los Ayuntamientos de la provincia la obligación en que se hallan de presentar en este Gobierno civil el presupuesto general de ingresos y gastos del Municipio, antes del 15 del próximo mes de Septiembre, en virtud de lo que establece el art. 150 de la vigente ley Municipal, en relación con las demás disposiciones complementarias, y para la concepción y tramitación de cuyo documento de tan capitalísima importancia para la vida económica de las expresadas corporaciones locales, se dieron las oportunas instrucciones que aparecen publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 25 de Agosto de 1917.

Del celo de los Sres. Alcaldes espero que cumplirán con puntualidad el referido servicio, previniéndoles que, en otro caso, se procederá a eximirles la responsabilidad correspondiente.

Madrid, 23 de Agosto de 1918.—El Gobernador, Luis López Ballesteros. (Núm. 497)

Diputación Provincial DE MADRID

Rectificación.

Al publicarse en el BOLETIN correspondiente al día 13 del actual, la convocatoria para cubrir plazas de Oficiales de cuarta clase del Cuerpo administrativo provincial, se cometió el error de consignar en la condición 5.ª que habría que contestar por escrito a

tres preguntas: una de Gramática, otra de Aritmética y otra de Historia de España, siendo así, que no serán más que las dos primeras, o sea, una de Gramática y otra de Aritmética.

Relación de los acuerdos adoptados por la Diputación provincial en la sesión de 6 de Julio de 1918, que se publica a los efectos del art. 64 de la ley Provincial, y en cumplimiento del acuerdo de la Corporación de 31 de Octubre de 1917.

(Continuación)

Quedar enterada de un oficio del señor Director del Asilo de las Mercedes, en que da cuenta de haber quedado extinguida la epidemia de sarampión.

Admitir las dimisiones presentadas por los alumnos internos de Medicina, D. Francisco Bermejo y D. Faustino Medrano.

Quedar enterada de un oficio del señor Gobernador civil de la provincia, participando que no procede acceder a lo solicitado por el Oficial de la clase de terceros D. Fernando Mínguez García, en su instancia de queja, por haber sido suspendido en el cargo de Comisario de entradas del Hospicio, y disponer se pregunte a los Sres. Núñez Maturana, González Rojas y Hornedo, encargados de instruir expediente contra dicho Sr. Mínguez, con motivo de la denuncia formulada por el Sr. González Rojas, si han instruido aquél, y caso afirmativo, lo remitan a la resolución de este Cuerpo.

Quedar enterada del nombramiento provisional de sepulturero primero del Hospital provincial, hecho por el Sr. Visitador de aquel Establecimiento, a favor de D. Tomás Rodríguez.

Prestar su conformidad al nombramiento provisional de Delinente de Carreteras, hecho por el Sr. Visitador, a favor de D. Alberto Crespo Rivero, durante el tiempo de la excedencia del propietario D. Juan Fernández.

Que cese en la Comisaría del Hospicio D. Fernando Mínguez, nombrando interinamente para sustituirle a D. Conrado Moro; nombrar interinamente a D. Antonio San Martín,

Comisario de las Mercedes, y que el señor Mínguez pase a prestar sus servicios a la Sección de Examen de Cuentas.

Desestimar la instancia de D. José Escalante Rubio, solicitando se le nombre acólito del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Idem id. del Ayudante de portería del Hospital provincial, D. Francisco López, solicitando se le ascienda a la plaza de aquel Establecimiento, por no formar parte del escalafón de la plana menor.

A propuesta del Vicepresidente de la Diputación provincial, se acordó, por unanimidad, conste en el acta la complacencia y satisfacción con que ha visto el brillantísimo éxito conseguido por el Médico de la Beneficencia provincial D. Juan José Alonso Muñoz en las recientes oposiciones para la Inspección Médico-escolar, significando al interesado la más entusiasta felicitación.

Nombrar Profesor Veterinario honorario de la Beneficencia provincial, sin sueldo, gratificación, ni derecho alguno para el porvenir, a D. Silvio Primo.

Admitir a los 50 aspirantes a las oposiciones de Médicos de guardia supernumerarios y ampliando hasta siete el número de plazas, en vez de las cinco anunciadas en la convocatoria, teniendo en cuenta que después de publicada ésta han ocurrido dos vacantes.

Contestar al Sr. Decano del Cuerpo Médico que los exámenes de oposición para la provisión de las plazas de Médicos de guardia supernumerarios den comienzo en la segunda quincena del corriente mes de Abril, el día en que el Tribunal designe, delegando el Sr. Presidente, en dicho Sr. Decano la presidencia del mismo.

Desestimar la instancia del portero del Hospital provincial, D. Pedro Gavela Rodríguez, solicitando se le nombre sepulturero primero de aquel Establecimiento.

Quedar enterada del nombramiento de acólito del Asilo de las Mercedes

hecho por el Sr. Visitador del mismo a favor de José Escalante.

Dar de baja en el escalafón de Alumnos internos a los señores D. Ramón Hernández, D. Nobeerto Pérez, D. Mario Bustamante y D. Fernando Garrido, por no haberse presentado a prestar servicio ni justificado la falta; y quedar enterada de haber acreditado el cumplimiento del artículo 60 los sesenta y seis alumnos internos cuyas certificaciones académicas remite el Sr. Decano.

Acceder a lo solicitado por los Alumnos interinos de Medicina D. Antonio García Caballero, D. Antonio Andrés García, D. Vicente Meca Maher y D. Romualdo Rodríguez de Vera, concediéndoles la continuación como tales alumnos internos, hasta la terminación del presente curso, puesto que no han podido aprobar más que una asignatura única que los faltaba para terminar la carrera.

Dada cuenta de la ponencia de los Diputados Sres. Salcedo y González Alberdi, en la instancia dirigida a la Diputación por varios empleados de ésta, pidiendo aclaración del acuerdo adoptado por la Diputación en la sesión del 18 de Julio último, sobre modificación del art. 15 del Reglamento interior de las oficinas provinciales, y de conformidad con la expresada ponencia, acordó:

1.º Que el acuerdo adoptado en dicha sesión en nada modificó el sistema que se venía empleando para el ascenso por el turno de antigüedad que regula el escalafón del Cuerpo Administrativo provincial; y

2.º Que por la Comisión provincial, o en su día por la Comisión de Personal, se estudie con todo detenimiento la modificación precisa, para dar cumplimiento al espíritu de la regla 4.ª de la plantilla reducida, hoy vigente, ya que resulta imposible dar cumplimiento a la letra.

Cubrir la plaza de Oficial de la clase de terceros del Cuerpo Administrativo provincial, que existe vacante por defunción de D. Fernando Alvarez, y en su virtud, ascender, con

arreglo al acuerdo de la Diputación de 18 de Julio último, por el turno de antigüedad, a Oficial de la clase de terceros, con el haber anual de 2.500 pesetas, al primero de la categoría inferior inmediata, D. Julián Jaén Horcajada.

Habiendo fallecido en 1.º de Febrero último el Oficial de la clase de primeros del Cuerpo Administrativo provincial, D. Manuel Pardo Navarro, y correspondiendo la provisión de esta vacante al turno de antigüedad, con arreglo al acuerdo anteriormente citado, ascender a Oficial de la clase de primeros, con el haber anual de 3.500 pesetas, al primero de la de segundos, D. Modesto Cabrera y Aguilera; a la vacante que produce el ascenso del Sr. Cabrera, de Oficial de la clase de segundos, con el haber anual de 3.000 pesetas, al primero de la de terceros, D. Angel Sáez de la Peña, y a Oficial de la clase de terceros, con el haber anual de 2.500 pesetas, en la vacante producida por ascenso del señor Sáez de la Peña, al primero de la de cuartos, D. José Navas Maestre.

Prestar su conformidad en la ponencia de los Sres. Gil y González Alberdi, referente a la provisión, mediante oposición, de plazas de Oficiales de la clase de cuartos del Cuerpo Administrativo provincial.

Proveer la vacante existente de Letrado tercero de la Beneficencia provincial, por excedencia de D. Adolfo Fesser, y nombrar interinamente para dicha vacante a D. Emilio Llasera Díaz, con la indemnización de pesetas 1.500 anuales, por honorarios.

Correr la escala en el Cuerpo de alumnos internos, ascendiendo a internos de primera clase, con el haber anual de 730 pesetas, a los dos primeros de segunda, D. Francisco Izquierdo Járregui y D. José Barrio de Medina; y a segunda clase, con el haber anual de 547'50 pesetas, a los seis primeros de tercera, D. José A. de Sola, D. Romualdo Rodríguez de Vera, don Alberto Catalina Prieto, D. Amador Rosgne Albaladejo, D. José González Pinto y D. Esteban Sánchez Herrero.

De conformidad con la ponencia del Vicepresidente de la Diputación, señor Soria, acordó que en lo sucesivo, para el ingreso en la plantilla de ordenanzas de las Oficinas centrales, se exijan los requisitos siguientes: 1.º, saber leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas; 2.º, ser menor de veinticinco años; 3.º, tener talla de 1'600 y 4.º, certificación de buena conducta expedida por la autoridad competente.

Qedar enterada, con sentimiento, del fallecimiento del Profesor Médico de la Beneficencia provincial, D. Nicolás Achúcarro Smid.

Correr la escala en el Cuerpo Médico, ascendiendo a Médico de la clase de sextos, con el haber anual de pesetas 2.500, en la vacante producida por fallecimiento del Sr. Achúcarro, al primero de la de séptimos, D. José Sánchez Covisa; a Médico de la clase de séptimos, con el haber anual de

2.000 pesetas, en la vacante que produce por ascenso del anterior, al primero de los de guardia, D. Juan Manuel de Palacios, y a Médico de guardia, con el haber anual de 1.750 pesetas, en la vacante producida por ascenso del Sr. Palacios, al único supernumerario que existe, D. Luis Castillo Sánchez.

Desestimar la instancia de D. Luis Miller, solicitando se le nombre Letrado de la Beneficencia provincial por haber sido resuelto este asunto en la sesión anterior.

Nombrar interinamente Sobrestante de carreteras provinciales, con el haber anual de 2.000 pesetas, a don Eugenio Rianza y González, en la vacante por defunción de D. Manuel Clemente Camacho.

Idem id. Sacristán del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, con el haber anual de 750 pesetas, al que provisionalmente desempeña esta plaza, D. José Escalante, y en la vacante producida por excedencia de D. Clemente Pinilla.

Idem id. Peón caminero de carreteras provinciales, con el haber anual de 775'62 pesetas, a D. Saturnino Berrocoso, en la vacante por defunción de D. Manuel García.

Idem id. Ordenanza del Hospital provincial, con el haber anual de 850 pesetas, a D. José Hernández Vivas, en la vacante por defunción de D. Félix Ramírez.

Idem id. Sepulturero primero del Hospital provincial, con el haber anual de 547'50 pesetas, a D. Pedro Gabela Rodríguez, que desempeña la plaza de Portero de aquel Establecimiento y en la vacante por defunción de D. Blas Rodríguez.

Correr la escala en la plana menor del Hospital provincial para cubrir la vacante de portero, producida por pase a otro destino de D. Pedro Gabela, ascendiendo en su consecuencia, interinamente, a portero de dicho Establecimiento con el haber anual de 1.000 pesetas, al vigilante del departamento de Dementes D. Domingo López del Río.

Ascender a la plaza de vigilante de Dementes, en la vacante del anterior, con el haber anual de 900 pesetas, al ordenanza del referido Hospital don Ricardo Villa Barroso.

Nombrar interinamente ordenanza del Hospital provincial, con el haber anual de 850 pesetas, a D. Julio Martín Hernando, en la vacante producida por ascenso del Sr. Villa.

Idem id. Alumnos internos, interinos, de la Beneficencia provincial, con el haber asignado a los de tercera clase, o sea el de una peseta, sin derecho a percibo de haberes, en tanto no sean llamados a prestar servicio por el Sr. Decano, y siempre que acrediten ser estudiantes de la Facultad de Medicina, a los Sres. D. Emilio Rodríguez, D. José Roca de la Matta, D. Ignacio Lorenzo, D. Ignacio Lorenzo Laguarda, D. Carlos Soler, D. Ramón Hernández Fernández, D. Mariano García Lamuela, D. Oti-

lio Herrero, D. Francisco Iznola, D. Julián Azcona, D. Juan Pedro Rodríguez, D. José F. Pacheco, don José Sáez Perea, D. José del Val Cerdón, D. Juan Manuel Ortega, don Juan Diego Ortega, D. Ramón Dombrazo, D. Miguel Castrillo Peinado, y D. Francisco Javier P. Montero, don Antonio Masa Campos y D. Fernando Sánchez Covisa, debiendo cesar en este cargo cuando se provean en propiedad y mediante oposición, estas plazas.

Desestimar la instancia de D. Pedro del Toro Martínez solicitando se le nombre Peón caminero de carreteras provinciales.

Qedar enterada del nombramiento de jardinero del Hospicio hecho por el Sr. Visitador del Establecimiento a favor de D. Antonio Albaranz, con el haber anual de 365 pesetas anuales.

Desestimar el oficio del Presidente de la Real Sociedad Central del Fomento de las Razas Caninas en España; interesando la concesión de un premio para la Exposición Internacional que ha de celebrarse en la Zona de Recreos (Buen Retiro), del Parque de Madrid, los días 8 al 19 del próximo mes de Mayo, en atención a no existir en el presupuesto provincial consignación para ello, y, sobre todo, por no permitirlo el estado económico de la Corporación.

Devolver la fianza a D. Angel Calle, contratista de las obras de acopio y machaqueo de piedra para la conservación del firme de las carreteras de Chinchón, por Villaconejos al Embocador y Morata a Perales de Tajuña, por haber terminado su compromiso sin responsabilidad alguna.

Aprobar el proyecto y presupuesto de ampliación del camino vecinal, en construcción, de Galapagar a Colmenarejo hasta el abrevadero denominado «Fuente Grande», de este último punto, importante 4.583'23 pesetas, según lo acordado por la Corporación en 18 de Julio próximo pasado.

Idem la certificación de las obras de nueva construcción del camino vecinal de la estación de Robledo de Chavela al Real Sitio de San Lorenzo del Escorial, ejecutadas por el contratista D. Salomón Tercero, durante el mes de Febrero último, importante 9.818'64 pesetas.

Celebrar segunda licitación para contratar las obras de reparación de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de la general de Extremadura a Boadilla del Monte, bajo el mismo pliego de condiciones que la intentada, y que resultó desierta por falta de postores.

Idem id. de id. para contratar las obras de fábrica y reparación de los kilómetros 3 al 12 del camino vecinal de San Martín de Valdeiglesias a la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, bajo el mismo pliego de condiciones que la intentada, y que resultó desierta por falta de postores.

Devolver la fianza a D. Jesús González, contratista de acopios y machaqueo de piedra para la conservación del firme de la carretera de El Molar

a Miraflores de la Sierra, por haber terminado su compromiso sin responsabilidad alguna.

Aprobar el acta de la recepción provisional de las obras del camino vecinal de la Estación de Robledo de Chavela al Real Sitio de San Lorenzo del Escorial.

Idem la certificación de las obras de nueva construcción del camino vecinal de la estación de Robledo de Chavela al Real Sitio de San Lorenzo del Escorial, ejecutadas por el contratista D. Salomón Tercero, durante el mes de Marzo último, importante 2.118'27 pesetas.

Idem la nómina de indemnizaciones por salidas del personal facultativo de carreteras durante el mes de Marzo último, importante, 603'70 pesetas.

Devolver la fianza a D. Luis Arribas, apoderado de D. Mariano León, contratista de acopios y machaqueo de piedra para la conservación del firme de las carreteras de Loeches a Pozuelo del Rey, por Torres, y de Meco a Los Santos de la Humosa, por haber terminado su compromiso sin responsabilidad alguna.

Declarar de abono al proveedor don Manuel Acín la cantidad de 125 pesetas, importe de un refresco servido a los enfermos del Hospital provincial, el día 2 de Febrero último, en cumplimiento de lo dispuesto en la fundación benéfica de la Sra. Marquesa de Casaliche, y que se ponga en conocimiento de la Junta provincial de Beneficencia, a los debidos efectos.

Declarar de abono al Notario don Juan Larray su minuta, importante 49'50 pesetas, de honorarios devengados en el otorgamiento de un poder por el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial, a favor del Diputado D. Angel López Rodríguez, para intervenir en la testamentaría de doña Catalina Vilella.

Reclamar al Registrador de la propiedad del Mediodía, de esta Corte, certificación de varios particulares para justificar a quien pertenece la casa número 32 de la calle del Peñón, para poder reclamar 14.650 pesetas con que fué hipotecada para responder de un vitalicio a favor de D. Juan Martínez Santirso, que ha fallecido, cuya cantidad deben percibir, por mitad, el Hospital provincial y el Asilo de El Pardo, por herencia de doña Justa Martínez, y que se reclame fe de vida de la otra legataria doña Rosario Martínez Santirso.

Pagar a doña Luisa Rodríguez Fito 694 pesetas, con cargo al capítulo de «Imprevistos», importe de la cuenta del Registrador de la propiedad de Figueras, como honorarios del mismo, por la inscripción de 92 censos legados en usufructo a dicha señora, y en nuda propiedad al Colegio de la Paz de esta Corte, por doña Micaela Casasola.

Aprobar las cuentas rendidas por el Sr. Depositario de fondos provinciales de los ingresos y gastos habidos durante el segundo semestre del año

último en las casas de alquiler de la Beneficencia provincial, a las que se acompañan las cartas de pago que justifican haber ingresado las sumas pertenecientes a la Diputación.

Contestar al oficio del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, que en la casa núm. 78 de la calle de Toledo, que pertenece en parte a la Diputación, no existe más que una sola tienda, dedicada a despacho de vinos, pero no a tahona, y que sin duda ha debido sufrirse una equivocación, porque la licencia que se pide debe referirse a otra finca.

(Continuará).

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal e interino de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Capital, con fecha veintitrés de los corrientes mes y año, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que sigue el Procurador D. Luis Guinea y Sautu, en nombre de D. Julián de Calvo Gil, contra D. Santiago Bringas Martínez, sobre pago de siete mil doscientas cincuenta pesetas, intereses y costas, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y por el tipo de su tasación, las fincas siguientes:

- Primera.—Una casa radicante en el Trambasaguas, barrio de Mercadillo, en este valle, señalada con el número diez, compuesta de piso bajo, principal y desván, que mide de longitud quince metros cincuenta centímetros, y de latitud nueve metros cincuenta centímetros, o sean ciento cuarenta y siete metros y veinticinco centímetros superficiales; linda: al Norte y Oeste, tierra de este caudal; Sur, campo de San Isidro y eras de trillar, y Este, carretera; ha sido tasada en... 3.750
Segunda.—Una fragua de javana, adherida a la casa deslindada, sin habitaciones, que mide su frente o entrada seis metros de longitud y nueve metros veinte centímetros de latitud, o sean cincuenta y cinco metros veinte centímetros; linda: al Norte y Oeste, huerta de este caudal; Sur, la casa anteriormente deslindada, y Este, carretera; ha sido tasada en... 125
Tercera.—Una cabaña adherida a la casa principal deslindada, que mide seis metros de longitud por cinco metros sesenta centímetros de latitud, o sea una superficie de treinta y tres metros sesenta centímetros; linda: al Norte y Oeste, tierra de este caudal; Sur, campo y eras de trillar; Este, casa referida de este caudal y carretera; ha sido tasada en... 125
Cuarta.—Una huerta cercada de pared, radicante en dicho barrio de Mercadillo,

- pegante a la casa principal, de sembradura diez celemines: linda: al Norte, herederos de D. Manuel Mendieta; Sur, casa del caudal deslindada y eras de trillar; Este, carretera, y Oeste, herederos de dicho señor Mendieta; ha sido tasada en... 800
Quinta.—Una heredad en el Trambasaguas, llamada «Campos», de siete cuartillos de sembradura, o sea seis áreas sesenta y cinco centiáreas; linda: al Norte, Caño; Sur, D. Cipriano Tejada; Este, tierra que trabaja Pedro García, y Oeste, con tierra de herederos de doña Saturnina Novales; ha sido tasada en... 123
Sexta.—Otra heredad en el Trambasaguas, al sitio de «Campos», de sembradura dos celemines y dos cuartillos, con superficie de ocho áreas cincuenta y cincocentiáreas; linda: al Norte, Este y Oeste, tierra de doña Saturnina Novales, y Sur, tierra de D. Manuel Ortiz, de Vallejuelo; ha sido tasada en... 175
Séptima.—Otra heredad cercada de pared llamada «Los Encinillos», en dicho Entrambasaguas, de sembradura seis celemines; está cercada de pared, superficie veintidós áreas ochenta centiáreas; linda: al Norte, su pared y carrera; Sur, Páramo; Este, la Entrada, y Oeste, carrera; ha sido tasada en... 80
Octava.—Un terreno con monte bajo, llamado «Los Encinillos», en dicho Entrambasaguas, de sembradura eatorce celemines, o sea cincuenta y tres áreas veinte centiáreas; linda: al Norte, Gregorio Santa Coloma; Sur, herederos de D. Miguel Zabaleta; Este, pared de las Arraturas, y Oeste, carrera de Sijaperros; ha sido tasada en... 100
Novena.—Otro terreno con monte bajo, al sitio de la Quemada en dicho Entrambasaguas, de tres y medio celemines de sembradura, o sea trece áreas treinta centiáreas; linda: al Norte, tierra de este caudal; Sur, D. Domingo Rasines; Este, su tierra, y Oeste, caminos para el barrio de la Mata; ha sido tasada en... 12
Décima.—Otro terreno de monte bajo, al sitio Mozorro, en dicho Entrambasaguas, de cuatro celemines de sembradura: linda: Norte, tierra de Eugenio Urdambideluz; Sur, monte Gomera; Este, Hilario Mena, y Oeste, monte Gomera; ha sido tasada en... 6
Undécima.—Una heredad radicante en término de Mena Mayor, al sitio del Cueto, de sembradura cuatro celemines y medio, o sea diez y siete áreas diez centiáreas; linda: a Norte, herederos de Manuel Parte-arroyo; Sur, Este y Oeste, su ciervo; ha sido tasada en... 150
Duodécima.—Otra finca en tér-

- mino del pueblo de Medianas, Valle de Mena, al sitio Los Azuelos, de dos y medio celemines de sembradura, o sea nueve áreas cincuenta centiáreas; linda: Norte, Vicente Rozas; Sur, tierra de la Torre de Ovilla; Este, río Valcuzco; Oeste, arroyo; ha sido tasada en... 50
Décimatercia.—Otra heredad sitio de las Cuevas, término de dicho Medianas, de cinco celemines de sembradura, o sea diez y ocho áreas; linda: Norte, su Ribera; Sur, D. Manuel Ezequiel Zorrilla; Este, terreno; Oeste, su ciervo; ha sido tasada en... 10
Décimacuarta.—Otra heredad en dicho término de Medianas y sitio de Andelora, de sembradura cinco celemines, o sea diez y ocho áreas; linda: al Norte, Manuel Zorrilla; Sur, Antonio Zaballa; Este, Francisco Ugarte, y Oeste, terrenos; ha sido tasada en... 10
Décimaquinta.—Otra heredad en dicho término de Medianas y sitio de Andelova, de celemin y medio de sembradura, o sea cinco áreas setenta centiáreas; linda: al Norte, Antonio Zaballo, Sur, Eugenio Angulo; Este, el mismo Angulo, y Oeste, al linde; ha sido tasada en... 4
Décimasexta.—Otra heredad en término de dichos Medianas y sitio de Valcuzco, de sembradura un celemin, o sea tres áreas ochenta centiáreas; linda: al Norte, tierra que trabaja Francisco Valle; Sur y Este, tierra de dueño desconocido, y Oeste, Leandro Castaños; ha sido tasada en... 3
Décimaséptima.—Otra heredad en término de Entrambasaguas, en el barrio de Mercadillo, frente a la casa primeramente descrita, de dos celemines de sembradura, o sea siete áreas sesenta centiáreas; linda: al Norte, Ricardo Angulo; Sur, casa que fué el Fuerte de Mercadillo, Este, Leandro Angulo, Oeste, camino Real; ha sido tasada en... 50
TOTAL..... 5 573
Y se previene que la subasta será doble y simultánea y se celebrará el día 28 de Septiembre próximo, a las doce del día, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y en el de primera instancia de Valmaseda; que para tomar parte en ella deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten y en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor dado a las fincas que se subastan; que éstas se rematarán en un sólo lote; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta; que si se hicieren posturas iguales se abrirá nueva licitación entre ambos postores, adjudicándose las fincas al que mayor cantidad ofrezca; que la consignación del precio del remate se

verificará en el término que se designe, que no excederá de ocho días a contar desde la aprobación de la liquidación de cargas; y que los títulos de propiedad de dichas fincas han sido suplidos por certificación de lo que respecto a los mismos resulta en el Registro de la Propiedad correspondiente. los cuales se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Licenciado, D. Pedro Taracena, donde podrán examinarlos cuantas personas deseen interesarse en la licitación y con los que deberán conformarse sin derecho a exigir ningunos otros, bien advertidos de que, después del remate, no se les admitirá reclamación alguna por insuficiencia o defecto de aquéllos.

Madrid, veintiséis de Agosto de mil novecientos diez y ocho.

V.º B.º

El Sr. Juez, Firmado.

El Secretario, P. S. del Sr. Taracena. A. Julio Pérez. (A—435.)

MONTERO

En este Juzgado y por mi Secretaría, se siguen autos de juicio de menor cuantía a instancia del Procurador D. Francisco Quesada Morales, en nombre y representación de don Antonio Sánchez Madueño, contra doña Josefa Lozano de Mongola y Armenta, vecina de Madrid, existiendo la presunción de que haya fallecido, y si así fuera, contra sus sucesores o continuadores de su personalidad, sobre liberación de un censo de cuatro mil cuatrocientos reales de principal, que pesa sobre una finca de olivar, radicante en la sierra de Metermino, pago del Madroñal, sitio de Barrancohondo, con diez y ocho hectáreas cincuenta y un áreas y sesenta y seis centiáreas, con mil cuatrocientos veinte olivos, algunas higueras chumbas, porción de monte bajo, una fuente denominada «El Candil», una casa lagar sin techo y parte del vallado de piedra; linda: al Norte, terreno montuoso de común de vecinos y olivos de Francisco Conde y Luis María Pedrajas, hoy del comprador; a Levante, Pedro Lara y Francisco Beltrán; por Sur, tierra montuosa de común de vecinos, y al Poniente, el arroyo de Mojapiés.

Referido censo fué constituido en favor de la cuarta capellanía que en la Iglesia parroquial de San Miguel, de Córdoba, fundó D. Juan de Góngola y Haro, el cual corresponde a la demandada por adjudicación hecha al fallecimiento de su tío D. Francisco de Góngola y Armenta, en cesión que le hicieron doña María Concepción de Góngola y Armenta, D. Ildetonso, doña María de la Concepción, doña Teresa y doña María de la Soledad Núñez del Prado y Armenta, en las cuales, con fecha de hoy, se ha acordado citar a los interesados, con el fin de que, en el término de cinco días, se persone en referidos autos a contestar la demanda; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se declararán rebeldes.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la demanda o demandada o demandados, pongo el presente en Montero, a 23 de Agosto de 1918.

Leonardo Delgado.

El Secretario, Mariano López. (A—436.)

Capitanía general de la 1.ª Región

ESTADO MAYOR

Orden general de la Región del día 25 de Agosto de 1918, en Madrid.

Para dar cumplimiento a la Real orden circular de 17 del corriente mes (D. O. núm. 184), referente a la incorporación a filas del cupo de instrucción del reemplazo de 1917, el Excmo. Sr. Capitán general de la Región, ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Los jefes de los Cuerpos remitirán a los Alcaldes de los pueblos en que residan los individuos que tienen destinados, papeletas extendidas según el formulario adjunto, para que sean entregadas a cada uno de dichos individuos que se incorporarán en la forma y días que se detallan en el cuadro que también se acompaña. Los Cuerpos que no figuran en este estado y deban, por cualquier concepto, recibir reclutas de dicho cupo, ordenarán su incorporación el día 5 de Septiembre próximo e igualmente, para el mismo día, lo harán todos los Cuerpos con los individuos que tengan destinados, procedentes de Cajas que tampoco figuran en el estado.

Art. 2.º Las Autoridades militares o los Alcaldes, según proceda, extenderán y autorizarán las correspondientes listas de embarque, haciendo las veces de pasaporte para este efecto el pase de situación del interesado, según previene la Real orden de 23 de Abril de 1915 (D. O. núm. 91). Por los respectivos Ayuntamientos serán socorridos los reclutas con 50 céntimos de peseta por cada uno de los días que hayan de invertir en el viaje, haciendo constar en la papeleta dicho socorro, pasando cargo después a los Cuerpos respectivos de las cantidades facilitadas, los cuales las reintegrarán seguidamente. Se agruparán en un mismo pasaporte a cuantos individuos marchen a la misma población y en el mismo tren, en la forma que previene la Real orden de 24 de Diciembre de 1909 (D. O. núm. 291). A los reclutas acogidos al cap. XX, no se les entregará socorro de marcha ni pasaje por cuenta del Estado, y si sólo la papeleta de citación individual.

Art. 3.º Todos los reclutas, al incorporarse a sus Cuerpos, serán examinados para determinar en qué grupo de los designados en el art. 433 del reglamento deben ser incluidos, permaneciendo en filas los individuos de cada grupo el tiempo que dispone la regla 1.ª de la Real orden de incorporación, siendo licenciados a medida que vayan terminando su instrucción, y dando cuenta por telégrafo a esta Capitanía General del número de licenciados, a medida que se vaya efectuando el licenciamiento.

Art. 4.º Los jefes de los Cuerpos participarán también por telégrafo a esta Capitanía General, a la hora de retreta, en los días 5, 6 y 7 de Septiembre próximo, el número de reclutas presentados en el día: el total

de los incorporados, y el de los que falten por incorporar.

Art. 5.º Autorizado por Real Orden telegráfica del 22 del actual para conceder cambios de Cuerpo, dentro de la misma Arma, al sólo efecto de aprender la instrucción, o para retrasar la incorporación por tiempo prudencial, previa justificación, los Gobernadores, Comandantes militares y Jefes de Cuerpo cursarán desde luego y directamente a esta Capitanía general cuantas instancias se promuevan en este sentido, tratándose o no de individuos acogidos al cap. XX.

Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este día para su conocimiento y cumplimiento.—Madrid, 25 de Agosto de 1918.

El General Jefe de E. M. Pedro Bazán.

Excmo. Sr. Gobernador civil de esta Corte. (Núm. 507).

Capitanía general de la 1.ª Región

ESTADO MAYOR

Estado numérico de los reclutas del cupo de instrucción de 1917, que deben incorporarse a los Cuerpos de esta Región en los días que se indican.

CUERPOS	Cajas de recluta de que proceden.	Número de reclutas que re- cibe de cada Caja.....	Días en que han de incorporarse.	Punto donde han de concentrarse	OBSERVACIONES
Regimiento Infantería del Rey, 1.º	Getafe, 4.....	155	5 de Septiembre.....	Leganés.....	
	Talavera, 7.....	588	5 de idem.....		
	Cáceres, 15.....	236	6 de idem.....		
	Plasencia, 16.....	510	6 de idem.....		
Idem León, 38.....	Madrid, 1.....	102	5 de idem.....	Madrid.....	
	Idem, 2.....	197	5 de idem.....		
	Guadalajara, 17.....	598	5 de idem.....		
	Toledo, 6.....	586	6 de idem.....		
Idem Saboya, 6.....	Segovia, 8.....	483	5 de idem.....	San Ildefonso (La Granja)..	
	Ávila, 9.....	506	6 de idem.....		
Idem Vad Ras, 50.....	Ciudad Real, 10.....	491	5 de idem.....	Madrid.....	
	Getafe, 4.....	230	6 de idem.....		
	Alcázar, 11.....	236	6 de idem.....		
Idem Castilla, 16.....	Badajoz, 12.....	542	5 de idem.....	Badajoz.....	
	Zafra, 13.....	158	6 de idem.....		
	Cáceres, 15.....	298	6 de idem.....		
Idem Gravelinas, 41.....	Zafra, 13.....	246	5 de idem.....	Badajoz... ..	Se llamará en primer lugar a los analfabetos.....
	Villanueva, 14.....	245	6 de idem.....		
	Zafra, 13.....	246	Cuando vayan siendo licenciados los grupos del primer llamamiento		
Idem Asturias, 31.....	Madrid, 3.....	372	5 de Septiembre.....	Madrid.....	
	Alcázar, 11.....	261	5 de idem.....		
	Tarancón, 58.....	340	6 de idem.....		
Idem Covadonga, 40.....	Madrid, 1.....	139	5 de idem.....	Madrid.....	
	Ouence, 57.....	449	5 de idem.....		
	Alcalá, 5.....	390	6 de idem.....		
2.º regimiento Zapadores.....		36	7 de idem.....		
1.º de Ferrocarriles.....		71	7 de idem.....		
Regimiento de Telégrafos.....		58	7 de idem.....		
Centro Electrotécnico.....	De diferentes Cajas de recluta.				
1.ª Comandancia tropas de Intendencia.....		97	7 de idem.....		
1.ª compañía de S. M.		120	7 de idem.....		
		73	7 de idem.....		

(Modelo de papeleta individual)

PRIMERA REGION

Regimiento de

El recluta de instrucción del reemplazo de 191... destinado a este Cuerpo, debe incorporarse a filas para recibir instrucción el día de efectuado el viaje por ferrocarril y cuenta del Estado.

de de 191...

El Coronel primer Jefe

Facilitado pasaje por cuenta del Estado desde a

Entregados socorres a 0'50 pesetas pesetas.

Deberá tomar en el tren que sale a las del día

Ayuntamientos

BECERRIL DE LA SIERRA

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este Municipio, para el próximo año de 1919, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante este plazo se pueda examinar libremente por cuantas personas lo estimen oportuno, y se admitirán las reclamaciones pertinentes.

Becerril de la Sierra, 18 de Agosto de 1918.

El Alcalde, P. D. Leonardo Fraile.

(Núm. 499.)